



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00293 00
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente

Conforme a lo manifestado por el apoderado demandante en atención al requerimiento efectuado por el Despacho, en el sentido de indicar concretamente la fecha en la cual fuera notificada la parte demandada, se observa que el mismo se ratifica en que dicha notificación fue realizada desde el 23 de julio de 2021 a través de su propio correo electrónico.

Visto lo anterior y, toda vez que no se allegó la constancia que diera fe de la fecha exacta en que fue notificada la parte demandante tal y como lo indicó el apoderado demandante al afirmar que: “... *La constancia de la fecha de recibido de la notificación es la misma de cuando se envió el correo el día 23 de julio de 2.021 a las 4.13 de la tarde, ya que tengo la constancia de esa remisión electrónica, pero me es imposible aportar a su despacho la prueba de en qué momento abrió y leyó su correo su correo...*”, en aras de evitar nulidades y propender por el debido proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado **REINALDO VÉLEZ CERÓN** del auto del 10 de junio de 2021, que admitió la demanda verbal de restitución de inmueble en su contra, desde la fecha de presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es desde el 02 de septiembre de 2021, así como de las demás actuaciones.

Teniendo en cuenta que dicho demandado contestó la demanda a través de apoderado judicial, una vez ejecutoriado el presente auto, se imprimirá el trámite pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **REINALDO VÉLEZ CERÓN** del auto del 10 de junio de 2021, que admitió la demanda verbal de restitución de inmueble en su contra, desde la fecha de presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es desde el 02 de septiembre de 2021, así como de las demás actuaciones.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con la actuación pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ec53c13673ce86114e897b2fe953b9cd495dff310d7607a6f22d2417b97806**

Documento generado en 18/01/2022 02:26:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>